REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO: No. 1579
Santiago de Cali, Quince (15) de Septiembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: MARIA DEL SOCORRO LEON ORTIZ, STELLA LEÓN ORTIZ, JORGE LEÓN ORTIZ .
CAUSANTE: ROBERTO ANTORNIO LEÓN RESTRPO – MARINA ORTIZ LOPEZ
RADICADO: 2020-00066-00

Subsanadas las falencias advertidas por el despacho, y teniendo en cuenta que ahora el presente proceso se ajusta a los dispuesto en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso; en consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada acumulada de ROBERTO ANTONIO LEON RESTREPO y MARINA ORTIZ DE LEÓN, fallecidos el 16 de enero de 2000 y 22 de noviembre de 2012 respectivamente, teniendo como último domicilio, según lo dicho en la presente demanda, la ciudad de Santiago de Cali.

SEGUNDO: A su vez y teniendo en cuenta que los causantes de cuya sucesión se da apertura no tienen la sociedad conyugal liquidada, se dispondrá la liquidación de manera acumulada en los términos del artículo 520 del CGP.

TERCERO: Reconocer como herederos del primer orden, a MARIA DEL SOCORRO LEON ORTIZ, STELLA LEON ORTIZ y JORGE IVAN LEON ORTIZ quienes ostentan la calidad de hijos de los causantes ROBERTO ANTONIO LEON RESTREPO y MARINA ORTIZ LOPEZ, resaltando que aquellos aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: INSCRIBIR la presente sucesión intestada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-484890 conforme a los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 ibídem.

QUINTO: Ordenar el emplazamiento de las personas que se crean con derechos a intervenir en el presente proceso sucesorio, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso.

EL EMPLAZAMIENTO, se publicará por una sola vez, en un día domingo, en un diario de amplia circulación nacional -- El Tiempo, El País, El Occidente –, o en su defecto radiodifundido en una de las emisoras de sintonía nacional como CARACOL o RCN, cualquier día entre las 6 a.m. y las 11 p.m. Efectuada la publicación, la parte interesada deberá remitir una

comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde se incluya el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para efectos de ser publicada dicha información, el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro, según lo establecido con el artículo 108 del C. G. del P., aclarando que se trata de la sucesión acumulada de los señores ROBERTO ANTONIO LEON RESTREPO y MARINA ORTIZ DE LEÓN.

SEXTO: Oficiar a la DIAN, informando la apertura del presente proceso de sucesión, en los términos del artículo 844 del Estatuto Tributario y artículo 490 del C.G.P. Ofíciese.

2020-0066

Amc